

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Rad der Nederlanden el 29 de octubre de 2009 — Staatssecretaris van Financiën/X

(Asunto C-423/09)

(2010/C 24/36)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Rad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Staatssecretaris van Financiën

Recurrida: X

Cuestión prejudicial

¿Sobre la base de qué criterios se debe determinar si hortalizas (cabezas de ajo), que se han secado en cierta medida, pero de las que no se ha eliminado (casi) toda la humedad, y que son importadas en estado refrigerado, deben clasificarse en la subpartida 0703 20 00 de la NC o en la subpartida 0712 90 90 de la NC?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Symvoulio tis Epikrateias (Grecia) el 28 de octubre de 2009 — Christina Ioanni Tóki/Ypourgos Ethnikis Paideias kai Thriskevmáton

(Asunto C-424/09)

(2010/C 24/37)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Symvoulio tis Epikrateias

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Christina Ioanni Tóki

Demandada: Ypourgos Ethnikis Paideias kai Thriskevmáton

Cuestiones prejudiciales

1) «¿El mecanismo de reconocimiento contemplado en el artículo 3, letra b), de la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (DO L 19), en su versión modificada por el artículo 1, apartado 3 de la Directiva 2001/19/CE (DO L 206) y antes de su derogación mediante el artículo 62 de la Directiva 2005/36/CE (DO L 255), se aplica a los casos en que la profesión de que se trata está regulada en el Estado miembro de procedencia en el sentido del artículo 1,

letra d), párrafo segundo, de la Directiva, y el interesado no es miembro pleno de una asociación u organización que reúne los requisitos del mencionado párrafo?».

2) En caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión: «¿Por ejercicio a tiempo completo de la profesión en el Estado miembro de origen, en el sentido del artículo 3, letra b), de la Directiva 89/48, se entiende el ejercicio de la profesión respecto de la cual se presenta en el Estado miembro de acogida una solicitud con el fin de obtener la habilitación para su ejercicio con arreglo a la Directiva 89/48, llevado a cabo en calidad de trabajador por cuenta propia o ajena, o puede considerarse que también lo es el trabajo de investigación en un ámbito afín a la profesión en un centro, en principio, sin ánimo de lucro?»

Petición de decisión prejudicial planteada por el Symvoulio tis Epikrateias (Grecia) el 28 de octubre de 2009 — Vasileios Alexandros Giankoúlis/Ypourgos Ethnikis Paideias kai Thriskevmáton

(Asunto C-425/09)

(2010/C 24/38)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Symvoulio tis Epikrateias

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vasileios Alexandros Giankoúlis

Demandada: Ypourgos Ethnikis Paideias kai Thriskevmáton

Cuestión prejudicial

«¿Debe interpretarse que la “experiencia profesional” en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra b), de la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (DO L 19), en su versión modificada por el artículo 1, apartado 3, de la Directiva 2001/19/CE (DO L 206) y antes de su derogación mediante el artículo 62 de la Directiva 2005/36/CE (DO L 255), se corresponde con el término “experiencia profesional”, cuya definición da el artículo 1, letra e), de la misma Directiva, y puede entenderse como la experiencia que reúne acumulativamente las siguientes características: a) Fue adquirida por el interesado tras la obtención del título que le garantiza el acceso a determinada profesión regulada en el Estado miembro de procedencia. b) Fue adquirida en